

*El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 208.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 4 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente.*

Deseando S. M. (Q. D. G.) evitar á los mozos interesados en el reemplazo del ejército todo género de dilacion respecto á las reclamaciones que, con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1841, intenten en queja de los acuerdos de los Consejos provinciales, y precaver al propio tiempo los perjuicios que el retraso en la resolución definitiva de estas mismas reclamaciones ocasiona al servicio público, ha tenido á bien mandar que se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Toda reclamacion contra los acuerdos de los Consejos provinciales en materia de quintas se presentará precisamente en el Gobierno político respectivo dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de los mismos acuerdos.

2.<sup>a</sup> Esta publicacion se hará fijando el acuerdo del Consejo provincial á la puerta de su salon de sesiones el dia en que se dicte el acuerdo, ó cuando mas tarde en el inmediato.

3.<sup>a</sup> El Gefe político cuidará de que se ponga por nota, al pié del escrito ó solicitud en que se entable la reclamacion, la fecha en que ésta se presente, cuya nota firmará el Secretario del Gobierno político, en union del reclamante, y en caso de no saber escribir éste, de una persona á su ruego.

4.<sup>a</sup> Si la reclamacion resultare entablada dentro del término que fija la disposicion 1.<sup>a</sup>, el Gefe político procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente, de manera

que aparezcan consignados en él los hechos con toda claridad. Al efecto, y sin perjuicio de los demas datos que considere oportunos, hará que obren en el expediente los informes del Consejo provincial y del Ayuntamiento respectivo y las copias de los acuerdos de estos dos Cuerpos. Cuando la reclamacion verse sobre la utilidad ó inutilidad para el servicio de cualquier mozo, acompañará tambien copias de las certificaciones expedidas por los facultativos que hubieren practicado el reconocimiento ó reconocimientos del mismo.

5.<sup>a</sup> El Gefe político, instruido que sea el expediente del modo prescrito en la anterior disposicion, lo remitirá original a este Ministerio con su informe, procurando ejecutarlo á la mayor brevedad posible.

6.<sup>a</sup> Los Gefes políticos no darán curso á las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, que se les presenten fuera del plazo fijado en la disposicion 1.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Tampoco se dará curso en este Ministerio, ni surtirán ningun efecto las reclamaciones de igual naturaleza que no hayan sido interpuestas dentro del citado plazo, que y no vengán por conducto del Gefe político respectivo.

8.<sup>a</sup> Los Gefes políticos darán á estas disposiciones la mayor publicidad posible, y con tal objeto harán á los Alcaldes las prevencciones conducentes; dispondrán ademas su insercion en el *Boletín oficial*, y cuidarán por último de que aquellas permanezcan constantemente expuestas al público en el salon de sesiones del Consejo provincial durante todo el tiempo que éste Cuerpo se ocupe de negocios de quintas.

Todo lo que digo á V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento, debiendo V. S. acusar recibo de esta circular, y remitir al propio tiempo un ejemplar del *Boletín oficial* en que haya sido insertada.

*Y aun cuando ya se halla inserta en el Boletín oficial número 33 del 17 de dicho*



mes de Marzo, he dispuesto repetir su insercion, y para que nadie alegue ignorancia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que la den la mayor publicidad. Albacete 16 de Setiembre de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 209.

No pudiendo quedar desatendido el importante servicio del socorro á los presos pobres de las cabezas de Partido de esta Provincia; los Ayuntamientos de la misma cuidarán de satisfacer, con la debida oportunidad para el 4.º trimestre de este año, las cuotas que les fueron señaladas al objeto en circular de 24 de Abril último, inserta en el Boletín oficial del propio mes, distinguido con el número 49; esperando del celo de los Sres. Alcaldes no darán lugar á ulteriores recuerdos para llenar un deber que la naturaleza y la justicia reclaman. Albacete 17 de Setiembre de 1848.—Luis Antonio Meoro.

**BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DEL  
MAAYTES 12 DE SETIEMBRE DE 1848.**

*Gobierno político de la provincia de Valencia.*

El Excmo. Sr. general segundo cabo de este distrito militar, acaba de comunicarme el parte que ha recibido del comandante general de Castellon de la Plana, en que le dá cuenta de la ventajosa accion que ha tenido con la faccion de Arnau. Hallandose aquel en Rivesalbes supo que dicha faccion, compuesta segun noticias de 100 infantes y 14 caballos, se encontraba en la ermita de San Miguel de Buró, y en el acto marchó á perseguirla con la columna de su mando compuesta de tropa, guardia civil y carabineros. En el barranco de Valadrá logró dar alcance á los rebeldes, y empañada vivamente la accion, fue tal el valor de nuestras tropas, especialmente de la caballeria de Calatrava, mandada por el alferes D. Luis Mora, que los facciosos se pronunciaron en completa fuga y dispersion, ha-

biendoseles perseguido hasta que sobrevino la noche. El citado comandante general añade que no puede manifestar exactamente la pérdida del enemigo, pero que él mismo vió sobre el campo diez muertos, y calcula que han tenido ademas muchos heridos, habiendoseles cogido tres caballos y varias armas y efectos: por nuestra parte solo ha habido dos soldados de caballeria heridos levemente y dos estraviados.

Lo que me apresuro á hacer saber al público para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Valencia 13 de setiembre de 1848.—Alejandro Castro.

**GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA  
DE ALICANTE.**

Direccion de Gobierno.—Imprentas.—Segun la Real orden, fecha 3 de Setiembre de 1846, el remate de la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año de 1849 ha de efectuarse en este Gobierno político el dia cinco del inmediato Noviembre á las tres de su tarde. Los que quieran interesarse en el mismo me dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados por todo el mes de Octubre en los términos que previene la regla quinta de la citada Real orden; en la inteligencia de que el contratista deberá entregar gratis ademas de los ejemplares que marca la condicion nona, de las que espresa la precitada regla quinta, uno para el Gefe de la Guardia civil de la provincia y los que se necesiten en este Gobierno político para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran. Alicante 13 de Setiembre de 1848.—E. G. P. I., Andres Babagliato.

**IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.  
Calle de San Agustín número 17.**